

**RESOLUCION No. 057 DE 2.008**

( 26 de Marzo )

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA**

**LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007 , reglamentada pro el Decreto 066 de 2.008 y**

**C O N S I D E R A N D O :**

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2.007, artículo 2 numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACION DIRECTA.
2. Que el decreto 006 de 2.008 en su artículo 76 prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA, exceptuando únicamente a los contratos a que se refiere el artículo 81 del decreto antes mencionado
3. Que el decreto 066 de 2.008 en su artículo 80 hace referencia a la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes señalando: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes: 1... 2. **Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad**"
4. Que la LOTERIA SANTANDER cuenta dentro de sus productos con la Lotería tradicional, el cual es operado directamente por la Empresa y comercializado a nivel Nacional a través de distribuidores.
5. Que para su operación se han establecido varios procesos que necesitan apoyo tecnológico ofrecido por un sistema de información que se caracteriza por administrar la información relacionada con la asignación de numeración, manejo de cupos de distribuidores ,recepción de devolución por modem, procesamiento de archivos de devolución, captura de resultados, procesamiento de enumeración premiada, grabación de premios, liquidación de premios , facturación de sorteos , liquidación de foráneas , captura de consignaciones, movimientos débitos o créditos, pago de distribuidores.
6. Que el respectivo apoyo tecnológico se ha venido prestando a través del arrendamiento de un software comercial, de propiedad intelectual del ingeniero **LUIS GERARDO DAVILA CORREA**, el cual comprende de igual forma el mantenimiento por el que se entiende todo ajuste solicitado por la Entidad y aquellos definidos por normatividad emitida por entes de control.
7. Que el objeto de la presente contratación es " Arrendamiento del software comercial y de cartera de propiedad intelectual del ingeniero **LUIS GERARDO DAVILA CORREA**, por un periodo de nueve (9) meses , el cual incluye el mantenimiento por el que se entiende todo ajuste solicitado por la Entidad y aquellos definidos por normatividad emitidas por entes de control..
8. Que el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIUN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 21.960.000,00)**, valor que cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal
9. Que el contratista debe acreditar el correspondiente certificado de registro de soporte lógico efectuado ante el Ministerio del Interior y de Justicia, dirección Nacional de derechos de autor

10. Que los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones de la prestación del servicio podrán ser consultados en la pagina web de la LOTERIA SANTANDER [www.loteriasantander.com](http://www.loteriasantander.com) y en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)
11. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de contratar directamente con el ingeniero LUIS GERARDO DAVILA CORRERA.
12. .En merito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Contratar directamente con el ingeniero LUIS GERARDO DAVILA CORREA el siguiente objeto contractual “ Arrendamiento del software comercial y de cartera de propiedad intelectual del ingeniero **LUIS GERARDO DAVILA CORREA**, por un periodo de nueve (9) meses , el cual incluye el mantenimiento por el que se entiende todo ajuste solicitado por la Entidad y aquellos definidos por normatividad por entes de control” por la suma de **VEINTIUN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 21.960.000,00)**,

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE:

**MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA**  
Gerente General

PROYECTO  
María Elena Gutiérrez Duarte